



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

13 de agosto de 2020

DM-MAG-659-2020

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Estimado señor:

En primer lugar, agradecer su disposición y la de su equipo en atender los temas que se han venido planteando desde este Despacho.

Aprovecho una vez más la oportunidad para expresarle nuestra preocupación sobre algunos temas en los que hemos venido llamando la atención.

1. Ha circulado el siguiente comunicado del Ministerio de Hacienda:

“Para compras con el beneficio de tarifa reducida de ventas en el mercado local es obligatorio: Deben registrarse ante Tributación bajo la actividad económica número 523912 "Venta al por menor y mayor de productos e insumos agropecuarios”, art 6 decreto 41824- H-MAG y tramitar las solicitudes a través del sistema EXONET del Departamento de Gestión de Exenciones y escoger el fundamento legal de acuerdo a los siguientes anexos: Anexos I y III que corresponde a Insumos agropecuarios y veterinarios y de pesca no deportiva: Ley 9635 art 11 inciso 3.d, decreto 41824, utilizando el formulario Impuestos Locales Genérica, cada solicitud deberá contener máximo 200 ítems, los cuales deben indicarse propiamente en el formulario de solicitud, en descripción del bien. En la casilla de observaciones anotar el uso y destino Anexo II que corresponde a Maquinaria y equipo: Ley 9635 art 11 inciso 3.d, utilizando el formulario de Impuestos Locales Concreta, deben adjuntar la factura a la solicitud y anotar en la casilla de observaciones el uso y destino.”

Este comunicado ha generado un incremento de las interacciones en redes sociales, por parte del Sector Agropecuario ya que ha tomado por sorpresa a un sector que no había tomado las previsiones del caso.

Cuando nosotros revisamos la normativa, encontramos que el artículo 6 del Reglamento de Insumos Agropecuarios N°41824- H-MAG, establece:

“Los contribuyentes del impuesto sobre el valor agregado, que comercialicen o distribuyan los bienes contemplados en el presente reglamento, podrán adquirir dichos bienes a la tarifa reducida del 1 % del IVA, para lo cual deberán encontrarse inscritos ante la Administración Tributaria, bajo la actividad económica denominada "Venta al por menor y mayor de productos e insumos agropecuarios".

De esta manera, pareciera que la obligación de tramitar por medio del sistema EXONET, las solicitudes para la adquisición local de insumos contenidos en los anexos del reglamento, no está expresamente contemplada en la norma, como ocurre otros contribuyentes, por tanto, agradecemos la revisión e información sobre este tema, porque no encontramos en los decretos reglamentarios tal obligación.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

2. Hemos llamado la atención sobre la necesidad de proceder con la consulta pública de la Resolución para la migración de los contribuyentes del sector agropecuario del régimen general al régimen especial agropecuario (REA), esto debido a que a muchos productores se les ha instruido por parte de la Dirección General de Tributación a inscribirse en actividades fuera del sector agropecuario, para poder aplicar los créditos fiscales del IVA, quedando así fuera del REA y estos productores a la fecha no tienen como enterarse de esto y puede provocar, en un momento como en el que estamos y con un atraso como el que se presenta, que miles de productores no entren en el REA.

En razón de lo anterior, agradecemos que se nos indique por escrito, la fecha en que saldrá a consulta pública la resolución para la migración de los contribuyentes al REA y la fecha en que el régimen se podrá visualizar en la Administración Tributaria Virtual (ATV).

Ante temas como los mencionados anteriormente, es necesario que se contemple una directriz clara a los funcionarios del Ministerio de Hacienda, de no realizar planes de control de omisos o sanciones por no presentación de la declaración del IVA a contribuyentes del sector, hasta tanto no se realiza la migración de los contribuyentes al REA y dicho régimen se visualice en ATV y esté 100% implementado.

Se agrega a modo de recordatorio, la importancia de retomar la reforma a los reglamentos para el reconocimiento de la exención de los pueblos indígenas, reforma que contaba con un importante avance y por la cual este Ministerio realizó los ajustes en sistemas necesarios para su aplicación.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, como ente rector del sector agropecuario en el país, ha sido promotor de la formalidad del sector y comprendiendo la delicada situación de las finanzas públicas que atraviesa el país y la alta informalidad con la que operaba el sector años atrás, ha colaborado intensamente con el Ministerio de Hacienda desde el proceso de negociación de la Ley 9635, Ley De Fortalecimiento De Las Finanzas Públicas, así como el proceso de construcción de los Reglamentos del Impuesto al Valor Agregado, Insumos Agropecuarios y en especial el Reglamento del Régimen Especial Agropecuario, razón por la cual, nos preocupan los temas sobre los que estamos llamando la atención ya que llaman al error y a la confusión, no solo a los contribuyentes, sino también a quienes se encargan de implementar la normativa que se ha ido construyendo.

Agradezco nuevamente el compromiso suyo y el de su equipo con el Sector Agropecuario y quedo a la espera de su respuesta sobre estos puntos de preocupación.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro

AMC/mj